Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de inspección, Sanitaria con Enfoque de Riesgo para Instituciones de Protección Integral para la Persona Mayor con Servicios de Larga Estancia

Acta Número SB08C 006533

E.S.E.: Salud Sur Occidente | Fecha: 19 | 05 | 2026

1. CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento: 641612	Número de Inscripción: SB000211451	Número de carpeta: 641612
Razón social: Corporación Social para el Desarrollo de los Grupos Etnicos y Culturales Multietnicos		
Nombre del establecimiento: Centro de Cuidado Transitorio Quiroga		
NIT: 830 018 406 DV 7	Sede: Unica	
Dirección: KR 24 33 07 Sur		
Ubicación: No Aplica		
Localidad: Rafael Uribe	UPZ: Quiroga	
Barrio: Murillo Toro	Teléfonos 313 2106833	
Correo electrónico para notificación* Corporacion@multietnicos.org		
Nombre propietario Corporación Social para el Desarrollo de los Grupos Etnicos y Culturales Multietnicos		
Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 830 018 406 - 7	
Nombre representante legal: Maria del Carmen Garcia de Gonzalez		
Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 41 762 654	
Dirección de notificación: KR 19 34 35		
Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☐ NO ☒		
Línea de intervención: Calidad de Agua y Saneamiento Basico		
Intervención: Vigilancia intensificada en instituciones protectoras de la persona mayor en el Distrito Capital		
Tipo de establecimiento: Hogar Gerontológico		
Número de trabajadores: 45	Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ 24 horas ☒ Otro:	
Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☒ Fin de semana ☐ Otro:		

VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO	MEDIDA SANITARIA SI	MEDIDA SANITARIA NO
Visita 1	24	07	2020	Favorable con Requerimientos		X
Visita 2	03	03	2022	Favorable con Requerimientos		X
Visita 3	21	09	2022	Desfavorable		X
Visita 4	20	11	2024	Desfavorable		X

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☒	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado: Fecha de radicado:	Solicitud del interesado ☐ Número de radicado: Fecha de radicado:
Solicitud oficial ☐ Número de radicado: Fecha de radicado:	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐
Otro: ☐ Especifique:		

2. CONDICIONES DEL SERVICIO.

Aspectos a verificar	Cumplimiento SI	Cumplimiento NO	Hallazgos
2.1 En los establecimientos de protección y atención integral al adulto mayor únicamente podrán permanecer personas de sesenta (60) años o más, garantizando que la atención, los servicios y las condiciones institucionales estén orientados específicamente a las necesidades propias de esta población. Ley 1315 de 2009 Art. 2. Ley 2055 de 2020 Art. 2.	X		

*Al suministrar esta información, se autoriza para notificaciones administrativas y judiciales.

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO.			
Aspectos a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
3.1. Cuenta con documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal. Ley 1315 de 2009 Art. 4. Lit. c.	~~SI~~ X	NO	
3.2. Cuenta con plan de evacuación ante emergencias y plano o croquis a escala de todas las dependencias, indicando distribución de camas y dormitorios. Ley 1315 de 2009 Art. 4. Lit. d y j.	SI	~~NO~~ X	No garantiza el documento la distribucion de camas y dormitorios.
3.3 Cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios. Ley 1315 de 2009 Art. 4. Lit. e.	~~SI~~ X	NO	
3.4. Cuenta con certificación de las condiciones eléctricas y de gas, emitida por un instalador autorizado. Ley 1315 de 2009 Art. 4. Lit. f.	~~SI~~ X	NO	
3.5. Cuenta con identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título, carta de aceptación del cargo y horario en que se encontrará en el establecimiento. Ley 1315 de 2009 Art. 4. Lit. g.	SI	~~NO~~ X	No cuenta con identificacion de director técnico, no esta a cargo del personal y/o área de ciencias sociales.
3.6. Cuenta con soporte de la planta del personal con que funcionará el establecimiento, con su respectivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento en que se produzcan cambios en este aspecto. Ley 1315 de 2009 Art. 4. Lit.h.	~~SI~~ X	NO	
3.7. Cuenta con reglamento interno del establecimiento, que deberá incluir un formulario de los contratos que celebrará el establecimiento con los residentes o sus representantes, en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del residente. Ley 1315 de 2009 Art. 4. Lit. i.	~~SI~~ X	NO	

4. CONDICIONES LOCATIVAS Y AREAS					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1. El establecimiento está ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, plantas de beneficio, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión. Ley 9 de 1979, Art. 160, 162, 163, art. 161.	1	~~2~~ X	3	4	Se evidencian espacios con presencia de excreta de palomas que no cuentan con limpieza y desinfección adecuada.
4.2. En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza., desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes, nivelados para facilitar el drenaje. Ley 9 de 1979, Art. 92, 193 y 194, Ley 1315 de 2009,Art 5, Lit.a, Núm 6 y 8.	1	~~2~~ X	3	4	Faltan cintas antideslizantes en baños de piso 3 que se evidencian lisos. Falta señalización de cambios de niveles en baños.
4.3. En el establecimiento las paredes y techos son sólidos, impermeables de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales. Ley 9 de 1979. Art. 195, Ley 1315 de 2009,Art 5, Lit.a, Núm 8.	1	~~2~~ X	3	4	Se evidencia humedad en techo área de lavandería, paredes de habitaciones se evidencian en ladrillo expuesto, escalas de piso 3 y 4 presentan grietas en baldosas.
4.4. La ventilación natural y artificial es adecuada para el uso. Ley 9 de 1979, Art.109, 196 y 197.	~~X~~ 1	2	3	4	
4.5. La iluminación natural y artificial es suficiente y adecuada en cantidad para su uso. Ley 9 de 1979. Art. 105 y 196.	~~X~~ 1	2	3	4	
4.6. El establecimiento cuenta con un ambiente para comedor destinado al consumo de alimentos, suficiente para albergar simultáneamente como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los residentes. Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. b, Núm. 3.	~~X~~ 1	2	3	4	

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

CONTINUACIÓN 4. CONDICIONES LOCATIVAS Y AREAS					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.7. Las escaleras, rampas y áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes (cuentan con pasamanos y están revestidas de material antideslizantes). Todas las aberturas y zonas elevadas con riesgo de caída deben contar con señalización y protección adecuadas para prevenir accidentes. Ley 9 de 1979, Art. 93, 94, 95, 96, 203, 206, 234 y 236. Ley 1315 de 2009, Art. 5, Lit. a, Núm. 2.	X	2	3	4	Se aclara, No Cumple, falta señalización de cambios de niveles en baños.
4.8. Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas están diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. Ley 9 de 1979, Art. 117, Art 203.	1	X	3	4	Falta completar la señalización de riesgo eléctrico en cajas de tacos, se evidencian tomas abiertas.

5. CONDICIONES SANITARIAS Y DE DORMITORIOS					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
5.1. El establecimiento cuenta con servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento, se encuentran en buen estado y aseados y en cantidad suficientes para uso de la población beneficiaria (inodoros, lavamanos, ducha pasamanos funcionales en unidades sanitarias y duchas). Estos espacios deberán tener pisos antideslizantes, agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas accesibles y timbre continuo. Los baños cuentan con chapas de fácil apertura desde la parte exterior. Ley 9 de 1979. Art. 186,188 y 207. Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. a, Núm. 4 y 6	1	X	3	4	Se evidencian sección de servicios sanitarios de piso 3 que se evidencian con pisos lisos, faltan cintas antideslizantes.
5.2. Los servicios sanitarios destinados para el servicio del talento humano de la institución se encuentran en buen estado, aseados, dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal y en correcto funcionamiento. Ley 9 de 1979. Art. 188 y 207.	1	X	3	4	Servicio sanitario para talento humano no garantiza exclusividad.
5.3. Las habitaciones están diseñadas para albergar un mínimo de personas para la cual fue diseñada. Cuentan además con timbre tipo continuo o intercomunicadores. Ley 9 de 1979. Art. 171. Ley 1315 de 2009, Art. 5, Lit. b, Núm. 4.	1	X	3	4	No garantiza timbres en habitaciones de pisos 2 y 3 que garanticen la identificación de la habitación de la cual se origine el llamado.
5.4. Cuenta con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica. Ley 1315 de 2009, Art. 5, Lit. b, Núm. 4.	1	2	X	4	
5.5. En las habitaciones el mobiliario está compuesto por guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, se encuentran en buen estado y en condiciones óptimas de limpieza y aseo. Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. b, Núm. 4.	1	2	X	4	La población flotante no recepciona de mobiliario, la que cuentan con área para el almacenamiento de su ropa en otra área.
5.6. Los colchones y almohadas están en buen estado de aseo y limpieza. Ley 9 de 1979, Art. 207.	X	2	3	4	
5.7. Dispone de un ambiente independiente con poceta o unidades para lavado y desinfección de implementos de aseo y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito. Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. b, Núm 6.	1	X	3	4	Se evidencian baldosas fracturadas en pocetas
5.8. El establecimiento cuenta con auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes. Ley 1315 de 2009. Art. 10, Lit. b.	X	2	3	4	

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

CONTINUACIÓN 5. CONDICIONES SANITARIAS Y DE DORMITORIOS

Aspectos a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
5.9. Cuenta con las medidas y procedimientos para el control o eliminación de agentes, o materiales infecciosos y tóxicos, para evitar problemas higiénico- sanitarios, de las instalaciones físicas del establecimiento. Decreto 780 de 2016 Artículo 2.8.8.1.4.7	X 2 3 4	
5.10. Las instalaciones se mantienen en buen estado de presentación, orden, aseo y limpieza. Ley 9 de 1979. Artículo 207.	1 X 3 4	Falta realizar procedimientos de limpieza y desinfección en áreas de preuso en piso 4, así como áreas donde se evidencia excreta de roedores.
5.11. Cuenta con las hojas de seguridad de los productos químicos usados dentro del establecimiento. Ley 9 de 1979, Art. 102,Decreto 1496 de 2018 Art. 6 y 8	X 2 3 4	
5.12. Cuenta con soportes documentales del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, maquinarias y herramientas. Ley 9 de 1979, Art. 112.	X 2 3 4	
5.13. En el área de lavandería se cuenta con las áreas separadas, los equipos, maquinarias y herramientas en buen estado. Ley 9 de 1979, Art. 91 y 112. Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. b, Núm. 6.	X 2 3 4	
5.14 Los establecimientos que cuenten con más de un nivel deberán disponer de un sistema seguro de circulación vertical para el traslado de los residentes entre pisos, el cual garantice la accesibilidad y permita la movilización de personas en silla de ruedas o en camilla. Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. a, Núm. 1.	X 2 3 4	Garantizar sistema de transporte.

6. CONDICIONES DE SANEAMIENTO

6.1. ABASTECIMIENTO DE AGUA

Aspectos a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
6.1.1 El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativo, y garantiza el suministro y acceso a agua potable. Ley 9 de 1979, Art. 69, 165, 176 y 178.	X 2 3 4	
6.1.2 El establecimiento cuenta con un tanque de almacenamiento de agua, de capacidad suficiente para adelantar normalmente las actividades durante un periodo de racionamiento mínimo de 24 horas. Decreto 1575 de 2007 Art.10.	SI NO	
6.1.3. Cuenta con certificado o soporte de la desinfección y mantenimiento periódico (mínimo cada 6 meses) del tanque de almacenamiento de agua. dd/mm/aaaa. Decreto 1575 de 2007, Art. 10, Núm. 1	X 2 3 4	Fumicken limpieza y desinfección tanques aéreos 13/01/2026
6.1.4. El/ los tanque (s) para el almacenamiento de agua potable, deberán estar debidamente protegidos de contaminantes externos, impermeables, no presentar infiltraciones, contar con medios que permiten el ingreso para su mantenimiento, están ubicados en áreas que permiten el lavado y desinfección. Su funcionamiento no debe generar ruido. Decreto 1575 de 2007 Art.10. Núm. 2 y 3.	X 2 3 4	
6.1.5. Las instalaciones interiores para suministro están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión suficiente de servicio en todos los sitios de consumo. Ley 9 de 1979, Art.165, 175, 180 y 183. Decreto 1575 de 2007, Art 10, Núm 2.	X 2 3 4	

6.2. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

6.2.1. Se tienen ubicados de manera estratégica, suficientes recipientes para la separación (de material rígido, que facilita su limpieza y desinfección), con sus respectivos recipientes no retornables (bolsas), para el depósito y/o acopio inicial de los residuos generados, rotuladas de acuerdo con el código de colores vigente y de capacidad suficiente. Ley 9 de 1979, Art. 199. Decreto 1077 de 2015, Art. 2.3.2.2.2.2.16., 2.3.2.2.2.2.17 y 2.3.2.2.2.2.18. Resolución 2184 de 2019, Art. 4.	X 2 3 4	

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

CONTINUACIÓN 6.2. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS					
6.2.2. Se almacena, separa y presenta adecuadamente los residuos sólidos, de acuerdo al programa de manejo de residuos sólidos, utilizando recipientes adecuados, respetando los horarios y sitios establecidos, y garantizando condiciones que faciliten su recolección. Modelo operativo de inspección, vigilancia y control sanitario para salud ambiental V1 anexo1, Núm 2. Ley 9 de 1979, Art. 28. Decreto Único 1077 de 2015, Art. 2.3.2.2.2.2.16, Art. 2.3.2.2.3.92. Parágrafo; Art. 2.3.2.5.4.2.	X	2	3	4	Establecimiento maneja gestor de residuos con la empresa ecocapital, teniendo en cuenta que hay convenio de residuos corto-punzantes
6.2.3. Cumple con los requisitos de dotación e infraestructura para el traslado, almacenamiento, aprovechamiento y/o tratamiento de residuos generados al interior del establecimiento. Ley 9 del 1979, Art. 207, 92, 193, 194 y 195. Decreto 1077 de 2015 Art. 2.3.2.2.2.2.16, 2.3.2.2.2.2.17 y 2.3.2.2.2.2.18.	1	X	3	4	Se evidencia cuenta con desprendimiento en área de almacenamiento temporal de residuos.
6.3. CONTROL DE PLAGAS					
6.3.1. El establecimiento cuenta con programa de manejo integral de plagas el cual debe especificar como mínimo las medidas de prevención y control documentado e implementado, Ley 9 de 1979 Arts,168 y 591, Lit. d	X	2	3	4	|
6.3.2. No se evidencian signos de la presencia de vectores o roedores en inmediaciones o áreas interiores del establecimiento. Ley 9 de 1979, Art.168.	X	2	3	4	|
6.3.3. El establecimiento cuenta con soportes de verificación e implementación de controles físicos, químicos y/o biológicos. Ley 9 de 1979, Art.168. Nota: El control químico es opcional y se aplicará en caso de contingencia dejando constancia de las condiciones de aplicación. Ley de 9 de 1979 Art, 591, Lit. d	X	2	3	4	Fumiclean Control Vectorial 13/01/2026

7. PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES-GESTIÓN DEL RIESGO.			
Aspectos a verificar	Cumplimiento		Hallazgos
7.1. El establecimiento cuenta con protocolos escritos e implementados con el fin de garantizar la apertura de las puertas exteriores en caso de emergencia. Ley 9 de 1979, Art. 96. Resolución 14861 de 1985, Cap. III, Art. 41.	X SI	NO	|
7.2. Las alarmas y señales de emergencia deben ser visibles, audibles y entendibles. Ley 9 de 1979, Art. 503. Resolución 14861 de 1985, Art. 52 y 53.	X SI	NO	|
7.3. La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. Ley 9 de 1979 Art. 205. Resolución 14861 de 1985, Art. 54.	X SI	NO	|
7.4. El establecimiento cuenta con la dotación, disponibilidad y accesibilidad de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), con el fin de fortalecer la atención oportuna ante eventos de paro cardiorrespiratorio. Resolución 668 de 2022. Art. 5, Num 14.	SI	X NO	Se recomienda al establecimiento el fortalecimiento de atención oportuna ante eventos de paro cardiorrespiratorio.

8. ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD.

8.1. TALENTO HUMANO

Personal	Nombre	Tipo y número de documento	RETHUS			Habilitación		
			SI	NO	NO aplica	SI	NO	NO aplica
8.1.1. Director Técnico.	Luisa Camila Fernanda Garcia	CC 1096957543			X			
8.1.2. Nutricionista.	Lyna Marcela Arte Arias	CC 1024484350	X				X	
8.1.3. Auxiliar de enfermería	Nubia Esperanza Marin Rodriguez	CC 52016681	X					
8.1.4. Terapeuta ocupacional o Profesor de educación física.	Juliana Ramirez calderon	CC 1032501424	X					

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
8.1.5. La dirección técnica está a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional). Ley 1315 de 2009, Art. 6.	1	2 X	3	4	La dirección técnica no esta a cargo del personal de salud y/o area de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional.
8.1.6. Cuenta con auxiliar de enfermería presencial las 24 horas en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas. avalada por el Registro Único de Talento Humano en Salud RETHUS. El personal indicado deberá ser incrementado proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes. Ley 1315 de 2009, Art. 7, 9 y 13. Ley 1164 de 2007, Art. 23.	1	2 X	3	4	no cuenta con la cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral brindada por los auxiliares de enfermería.
8.1.7 Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona. Ley 1315 de 2009, Art. 8.	1 X	2	3	4	
8.1.8. El establecimiento cuenta con personal encargado de la nutrición avalado por el Registro Único de Talento Humano en Salud RETHUS. Ley 1315, Art. 10. Lit c. Ley 1164 de 2007, Art. 23.	1	2	3	4	
8.1.9. El establecimiento cuenta con terapeuta ocupacional avalado por el Registro Único de Talento Humano en Salud RETHUS o profesor de educación física para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales. Ley 1315, Art. 10. Lit c. Ley 1164 de 2007, Art. 23.	1 X	2	3	4	
8.1.10. El establecimiento cuenta con personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes. Ley 1315, Art. 10. Lit c.	1 X	2	3	4	
8.2. DOCUMENTACIÓN					
8.2.1. Garantizar y velar porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Ley 1315 de 2009 Art.12.	1 X	2	3	4	
8.2.2. Cuenta con resúmenes de salud y formulas médicas vigentes de la EPS. Resolución 1403 de 2007, Tit. II, Cap. II, Núm. 5.1.1., Lit. a, b, c, d, e, f, g y h.	1	2 X	3	4	Resumenes de salud de la EPS incompletos.
8.2.3. Cuenta con valoración médica de ingreso en la que conste que el residente no presenta alteraciones agudas de gravedad u otras patologías que requieran asistencia médica continua o permanente. Ley 1315, Art. 3.	1	2 X	3	4	no cuenta con soporte que conste si el residente no presenta alteraciones agudas de gravedad u otras patologias que requieran asistencia medica continua o permanente.
8.2.4. Cuentá con valoraciones nutricionales de ingreso y seguimientos de acuerdo al criterio profesional donde se evidencie el diagnóstico nutricional de cada usuario, realizada por profesional avalado por Registro Único de Talento Humano en Salud RETHUS. Ley 1315 de 2009 Art. 10. Lit. C. Ley 1164 de 2007, Art. 23.	1 X	2	3	4	
8.2.5. Cuenta con registros de enfermería (notas de enfermería, registro de signos vitales, registros de la administración de medicamentos). Ley 911 de 2004, Art. 35, 36, 37 y 38. Resolución 1995 de 1999, Art. 1, 2, 3 y 4.	SI X		NO		
8.2.6. Cuenta con registros en los que conste la inspección y control de los medicamentos en el momento de su ingreso, identificando claramente el nombre del medicamento, lote, temperatura, fecha de vencimiento y registro sanitario. Resolución 1403 de 2007. Tit. II Cap. II, Núm. 3.3. Lit d y f.	1	2	3 X	4	Durante la inspección no se evidencian medicamentos

Impresión. Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

8.3. INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN					
8.3.1. Cuenta con un espacio destinado a la atención en salud, que brinde privacidad; que cuente con pisos, paredes y techos lisos de fácil limpieza y desinfección. Debe estar dotada con tensiómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas. Ley 9 de 1979 Art. 92, 193, 194, 195 y 207. Ley 1315 de 2009 Art. 5 Lit. b. Núm. 5.	1 X	2 X	3	4	La directora técnica no esta a cargo del personal de salud y/o area de ciencias afines a nivel tecnologico o profesional.
8.3.2. Garantiza un área para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos en material higiénico sanitario de fácil limpieza y desinfección, dotado con instrumentos calibrados para el registro diario de la temperatura y la humedad (dos veces al día), almacenados de acuerdo con la clasificación farmacológica. Ley 9 de 1979 Art. 207. Resolución 1403 de 2007. Manual de condiciones esenciales y procedimientos del servicio Farmacéutico, Tit. I Cap II, Núm 1.1. ; Tit. II Cap II, Núm. 3.2.	1	2	3 X	4	Durante la inspeccion no se evidencian medicamentos
8.3.3. Garantiza nevera exclusiva para el almacenamiento de los medicamentos que requieren cadena de frío, así como plan de contingencia de evidenciarse fallas o suspensión del funcionamiento de la misma. Se lleva control y registro diario (2 veces al día) de la temperatura del equipo. Resolución 1403 de 2007. Manual de condiciones esenciales y procedimientos del servicio Farmacéutico, Titulo II Cap. II, Núm. 3.2., Lit. k.	1	2	3 X	4	Durante la inspeccion no se evidencian medicamentos.
8.3.4. Cuenta con un botiquín de primeros auxilios según lo requerido por la población manejada. Ley 9 de 1979. Art. 127. Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. b, Núm. 5.	1 X	2	3	4	

9. EXIGENCIAS	SI	NO
Se realiza Visita de Inspección, Vigilancia y Control al establecimiento con el fin de verificar Condiciones higiénico-sanitarias, según lo dispuesto con la normatividad sanitaria vigente y aplicable, según lo evidenciado en el momento de la visita, se emite concepto sanitario Favorable con Requerimientos, ya que cumplió con las exigencias dejadas en la visita anterior y en la realización del presente instrumento que presenta mejoría respecto al anterior instrumento; sin embargo se evidencian las siguientes exigencias:		
3.2 Se recomienda contar con el documento de la distribución de camas y dormitorios en el plan de evacuación ante emergencias y plano o croquis a escala de todas las dependencias.		
3.5 Se recomienda la identificación del director técnico, ya que no se evidencia su título, cargo de personal y aceptación del cargo.		
4.1 Realizar mantenimiento, así como procesos de limpieza y desinfección a espacios con presencia de excreta de palomas.		
4.2 Generar señalización de cambios de niveles en baños, así como postura de cintas antideslizantes en baños de piso 3.		
4.3 Implementar mantenimiento a humedad de techo en área de lavandería, paredes de habitaciones en ladrillo expuesto, pocetas de pisos 3 y 4 presentan grietas en baldosas.		
4.7 Realizar señalización de cambios de niveles en baños		
4.8 Generar la señalización faltante de riesgo eléctrico en cajas de taras y mantenimiento de tomas abiertas, y en cuarto de bombas de agua.		
5.1 Implementar cintas antideslizantes en servicios sanitarios de piso 3 que presentan pisos lisos.		
5.2 Garantizar exclusividad de servicio sanitario para personal de talento humano.		

1. Cumple | 2. No Cumple | 3. No Aplica | 4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Continuación 9.1 Descripción de las exigencias:

5.3 Garantizar sistema de timbres para la totalidad de servicios sanitarios y habitaciones, la cual garantice la identificación exacta del origen del llamado.

5.7 Realizar mantenimiento a fisuras en baldosas de pocetas.

5.10 Garantizar la implementación de procedimientos de limpieza y desinfección en áreas de poco tráfico de personal y áreas donde se evidencian excretas de palomas.

6.2.3 Generar mantenimiento de puerta con desprendimiento en área de almacenamiento temporal de residuos.

7.4 Se recomienda al establecimiento el fortalecimiento de atención oportuna ante eventos de paro cardiorrespiratorio.

8.1.5. Garantizar que la dirección técnica este a cargo de personal de salud y/o área ciencias sociales sea nivel tecnológico o profesional.

8.1.6. Garantizar que la cantidad de auxiliares de enfermería sea suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral.

8.2.2. Presentar la totalidad de resumenes de salud de la eps.

8.2.3 Elaborar el soporte que conste si el residente no presenta alteraciones agudas de gravedad u otras patologias que requieran asistencia médica continua o permanente.

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

9.2 Concepto sanitario de la visita:	Favorable		Favorable con requerimientos*	X	Desfavorable	

*El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.

9.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de 30 días, contados a partir de día 20 del mes de Mayo de 2026, que vence el día 03 del mes de Julio de 2026. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

Se entregan actas: AR01C 196191, AR02C 160760, SB23C 005742

9.4 Observaciones de quien atiende la visita:

9.5 Observaciones de quien realiza la visita: Presenta el documento de asignación de director tecnico, luego del cierre del acta

10. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Clausura temporal total		Suspensión total de trabajos o servicios	
Clausura temporal parcial		Decomiso	
Suspensión parcial de trabajos o servicios		Congelación	
Destrucción o desnaturalización			

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 14 / 05 / 2026, en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA		POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	
Nombre:	Manuel Fernando Burgos Moreno	Nombre:	Luz Helena Rojas Perez / Lucy Helena Rojas Perez
Tipo de documento:	C.C	Tipo de documento:	C.C / CC
Número de documento:	1016018690	Número de documento:	1033... / 1016...
Profesión u oficio:	Ingeniero Sanitario	Profesión u oficio:	Profesional Universitario / Enfermera
Firma:		Firma:	

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO		TESTIGO	
Nombre:	Cristian David Castillo Castro.	Nombre:	
Tipo de documento:	C.C. X C.E. NIT PEP PS PTP	Tipo de documento:	C.C. C.E. NIT PEP PS PTP
Número de documento:	1013625941	Número de documento:	
Cargo:	Representante legal Propietario Encargado X	Firma:	
Firma:			

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el articulo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una Investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el articulo 52 de la ley 1437 de 2011"
NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ